

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 67814 y 67816.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 67801 al 67900, ambos inclusive (excepto el 67815).	
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	15
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	43831
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 43830 y 43832.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 43801 al 43900, ambos inclusive (excepto el 43831).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número	20835
Vendido en Madrid, Gijón, Gandía, Elche, Bilbao, Barcelona, Sabadell, Córdoba, Pasajes, Vélez-Málaga, Las Palmas, San Ildefonso, Plasencia y Santurce.	
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 20834 y 20836.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 20801 al 20900, ambos inclusive (excepto el 20835).	
16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	4502 7853
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
028 201 346 646 874	
037 251 378 652 883	
060 254 469 877 955	
068 259 494 715 972	
167 303 563 873 973	

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 200.160 premios, por un importe de 1.008.000.000 de pesetas. Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4912 RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de febrero de 1978.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de febrero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.120	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4913 RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar

Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lidia Martínez y Ortiz, Constanca Gutiérrez Cañizares, Belén Rodríguez Cámara, Silvia Fadrique Jiménez y María Belén Sanz Baños.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, P. D., Fernando Gracia Pedroviejo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4914 *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Salto de Lanuza-Pueyo. Captación y trazado de la conducción general, Travenosa-Bolática-Calderas (expediente 78-E-1), término municipal Panticosa (Huesca). Concesionario: «Energía e Industrias Aragonesas», domiciliada en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, 37.*

Por esta Comisaría de Aguas, con fecha 15 de diciembre de 1977, se ha dictado la resolución siguiente:

Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus atribuciones, tiene a bien resolver:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5-A, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 44-A, 45, 46, 47, 47-A, 48, 48-A, 48-B, 49, 50, 51, 52, 53, 53-A, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, cuya expropiación ha solicitado «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».

2.º La descripción material y jurídica de las fincas es la realizada por Energía e Industrias Aragonesas, S. A., y recogida en las publicaciones, en el resultado II, de esta resolución.

3.º Excluir la finca número 5.—Carretera HU-610, de Escarrilla al balneario de Panticosa, porque no puede ser objeto de expropiación, sino de reposición.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de su notificación. El recurso puede interponerse a través de esta Comisaría de Aguas.

La descripción material y jurídica de las fincas, antes referida, se halla en la relación publicada en la información pública sobre necesidad de ocupación, que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 4 de junio de 1976; en el de la provincia de Huesca, número 63, de 16 de marzo de 1976, y en el diario «Nueva España», de Huesca, número correspondiente al día 13 de marzo de 1976.

En el Ayuntamiento de Panticosa se expone la resolución en su texto íntegro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1977.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.—4.461-D.

4915 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Ramal del río Tinto, ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva». Término municipal de Huelva. Expediente complementario.*

Declarada esta obra de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1976, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Huelva el próximo día 1 de marzo, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento de levantar las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1-a. Don Diego Fidalgo Bravo.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.447-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4916 *REAL DECRETO 3599/1977, de 16 de diciembre, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Bergidum», en Ponferrada (León).*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro estatal de Educación Especial «Bergidum», en Ponferrada (León), para sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro nacional de Educación Especial, y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4917 *REAL DECRETO 3600/1977, de 16 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical (Grado Elemental) y Danza (Grado Profesional) el «Liceo Esther», de Albacete.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical (Grado Elemental) y danza (Grado Profesional), con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el «Liceo Esther», sito en la calle Mayor, número treinta y uno, segundo piso, de Albacete, que quedará adscrito al Conserva-